

JUEVES 21 OCTUBRE

1852.

# EL DIABLO ESPAÑOL,

## científico y literario.

SE SUSCRIBE en el

1. Madrid en las oficinas de El Diabolo, nº. 32, ESPAÑOL, calle del Carmen, nº. 32, y en las librerías de Monier, Carrera y San Gerónimo; Cuesta, calle Mayor; Villa, plaza de Sto. Domingo, y Ollivier, calle de la Concepción Gerónima, nº. 13. Los envíos se hacen por correo ordinario.

PRECIO DE SUSCRICIÓN.

Un mes. . . . . 12 rs. 60

Tres meses. . . . . 36 rs.

Diferencia 15

Cada uno

la de Pamplona, á D. Antonio Remón Zarco del Valle, magistrado de la de Oviedo, accediendo también á sus deseos.

Tercera serie de seis plazas vacantes de magistrado en audiencias fuera de Madrid.

Promoviendo á la plaza de magistrado, vacante en la audiencia de Oviedo, á D. Manuel Martínez Díaz, magistrado honorario y juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz, en la ciudad de Cádiz. Tuvo ingreso en la carrera este interesado, siendo nombrado promotor fiscal en 26 de setiembre de 1835, y ascendido á juez de primera instancia de entrada en 14 de enero de 1838, fué promovido á juez de término en 4 de diciembre de 1840.—Turno al ascenso.

Jueces de primera instancia.

Trasladando al juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz, en la ciudad de Cádiz, á don José Calderón Durango, que sirve el de Huelva; accediendo á su solicitud.

Segunda serie de seis plazas vacantes de juzgados de primera instancia del término.

Nombrando para el juzgado de primera instancia de Huelva, de término, á D. Vicente Sebastián García, juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo y que lo ha sido de Ciudad-Real, también de término, en cuya categoría debe ser considerado como cesante. —Turno á los cesantes.

Trasladando al juzgado de Ciudad-Rodrigo, de ascenso en la provincia de Salamanca, á D. Martín Maroto Calderón, que sirve el de Vera; accediendo á sus deseos.

Trasladando al juzgado de Vera, de ascenso en la provincia de Almería, á D. José António Quero, que sirve el de Cazorla; accediendo á su solicitud.

Tercera serie de seis plazas vacantes de juzgado de primera instancia de ascenso.

Nombrando para el juzgado de primera instancia de Cazorla, de ascenso en la provincia de Jaén, á don José Tomás López, juez de primera instancia de Ayamonte, y que sirvió la alcaldía mayor de Gorgal, cuyo juzgado es de ascenso, por lo cual se le considera como cesante en esta categoría. —Turno á los cesantes.

Tercera serie de seis plazas vacantes de juzgado de primera instancia de entrada.

Nombrando para el juzgado de primera instancia de Ayamonte, de entrada en la provincia de Huelva, á D. Ramón Rodríguez Gómez, promotor fiscal de Olivenza, cuyo cargo sirve desde 29 de octubre de 1833. —Turno al ascenso.

Promotores fiscales.

En 2 de octubre.—Nombrando a D. Francisco Barrientos para la promotoría fiscal de Olivenza, de ascenso en la provincia de Badajoz.

Admitiendo á D. Manuel Mosquera y Vázquez la renuncia que ha hecho de la promotoría fiscal de Caldas de Reyes, y declarándose cesante en dicho cargo.

Trasladando á la promotoría de Caldas de Reyes, de entrada en la provincia de Pontevedra, á D. Eustaquio Ruiz Hita, promotor fiscal del Puerto del Arrecife; accediendo á su solicitud.

Nombrando á D. Perfecto Suárez del Portal para la promotoría fiscal del Puerto del Arrecife, de entrada en las islas Canarias.

Mandando, después de instruido el expediente que al efecto previene el real decreto de 7 de marzo de 1851, que D. Domingo Larrad cese en el desempeño de la promotoría fiscal de Belchite.

Nombrando á D. Carlos López y Bernues para la promotoría fiscal de Palma, de entrada en la provincia de Zaragoza.

Mandando, después de instruido el expediente que al efecto previene el mencionado real decreto, que D. José Barral y Taboada cese en el desempeño de la promotoría fiscal de Banda.

En 9 de octubre.—Nombrando para la promotoría de Banda, de entrada en la provincia de Orense, á D. Luis Tejerina Zubillaga, electo para la de Montblanch.

Nombrando á D. Víctor Herrero y González para la promotoría de Montblanch, de entrada en la provincia de Tarragona.

Jubilando á su instancia á D. Guillermo Serra y Fries, promotor fiscal de Palma en la isla de Mallorca, y concediéndole, atendidos sus méritos y servicios, la consideración de juez de término.

Nombrando para la promotoría fiscal de Palma, de término en la isla de Mallorca, á D. Luis Canals, relator de aquella real audiencia.

Promotor fiscal de Hacienda.

Nombrando por real orden de 22 de setiembre, expedida por el ministerio de Hacienda, para la plaza de promotor fiscal de Hacienda de Badajoz, á D. José Carbone y Benjumea.

Catedráticos.

En 16 de setiembre.—Admitiendo la renuncia que del cargo de catedrático de sexto año de la facultad de jurisprudencia en la universidad de Valencia, ha presentado D. Francisco Mateu y Giner.

En virtud de lo cual, ha correspondido ascender al número setenta del escalafón de antigüedad de los catedráticos de las universidades del reino, con el sueldo anual de 16,000 rs., á D. Andrés Joaquín Azor, pardo no habiendo lugar á otros ascensos, por querer en el número ciento y once del mismo escalafón. D. Cristóbal Dámaso García, que obtenía dicho número duplicado,

música constantemente bajo un mismo aspecto, dando una monotonía muchas veces fatigosa.

Sin embargo, tengáis en cuenta los artistas que al trazar el autor de su mano los adornos de sus piezas, ha dejado muy poco ó nada que hacer á los cantantes, y que en aquellos sitios en que el maestro dejó á la disposición del ejecutante el cuidado de embellecer su música, este se halla en la obligación de acordar al estilo dado, los adornos de su invención; si ha de caracterizar la escuela. Décimos esto, porque hemos notado que el Sr. Colletti, artista de indiscutible mérito, y á quien, por lo tanto, esta verdad no puede servirle de desconocida, moderniza demasiado, permitiéndole la expresión, ciertas cadencias, y exagera ciertas situaciones, desnaturalizando el carácter de la escuela russiana.

La Sra. Novello, que indudablemente posee la tradición de la escuela, causaría mas efecto en su difícil y gran papel si no dejara llevar á veces del deseo de hacer mas que lo que permiten los medios naturales y artísticos de que puede disponer.

La señora d'Angri recupera á una excelente voz de contrato, las cualidades mas preciosas aun de una emisión pura y franca de la voz, y agilidad y claridad en la ejecución de los adornos, del canto, y sobre todas, la mas precisa y mas rara aun de la expresión, sin la cual el arte del canto queda reducido á un puro mecanismo.

El Sr. Bettini desempeña con bastante conciencia su papel.

El Sr. Echevarría posee una excelente voz de bajo, que le recomendamos cultivar por medio de un estudio concienzudo á fin de sacar todo el partido que la excelencia de su órgano merece. En el papel de Orfeo lo hemos encontrado bastante bien.

La ópera ha sufrido algunos cortes, que en nuestro sentir son bastante acertados, porque son de escenas y de piezas de poca importancia, y que no destruyen ni la acción ni el mérito de la obra.

Lo que nos ha satisfecho completamente ha sido

### Escríbanos.

En 15 de octubre.—Concediendo reales cédulas: A D. Nicolás Mateo y Fuentes, de propiedad y ejercicio de escribanía en Jerez de la Frontera.

A D. José López Cárpio, igual para otra en Ubeda.

### Títulos del reino.

En idem.—Concediendo real cédula de sucesión en los títulos de marqués de Diezma y de la Hinojosa, á D. Francisco de Asís Nestares.

A continuación publicamos una real orden que inserta el Boletín de Gracia y Justicia d'ayer, dictando reglas, interin se publica el arreglo parroquial, acerca de las colegiatas que dejan, según el concordato, de existir como tales.

«En el art. 21 del último concordato se designan las colegiatas que en adelante deben subsistir, estableciendo al propio tiempo que todas las otras iglesias de esta clase queden reducidas á parroquias, cuando las circunstancias locales no lo impidan, con el numero de beneficiados que ademas del parroco, se contemplan necesarios, tanto para el servicio parroquial como para el decoro del culto. El arreglo parroquial, cuyas bases generales se publicarán muy luego, es sin duda alguna el lugar mas oportuno para determinar con acierto acerca de ambos particulares; pero como ha de pasar todavía algún tiempo antes de que quede completa y definitivamente terminada tan importante obra, por más actividad y celo con que se precepa en ella, y deseando que, sin comprometer en manera alguna el arreglo definitivo, reservado para el plan parroquial, se regularice en el interin el servicio en las mencionadas iglesias, y que se adopten las demás medidas que su posición transitoria exige, S. M. la Reina, conformándose con lo que, de acuerdo con el M. R. nuncio apostólico, he tenido la honra de proponerle.

Los ordinarios, tomando los datos y noticias correspondientes, decidirán si existen ó no impedimentos locales para que las iglesias de las colegiatas dejen de existir como tales, continúen en concepto de parroquias, si ya lo fueren, ó se erijan de nuevo en otro caso, sin perjuicio de lo que en el respectivo plan se determine definitivamente.

4.º Los ordinarios, tomando los datos y noticias correspondientes, decidirán si existen ó no impedimentos locales para que las iglesias de las colegiatas dejan de existir como tales, continúen en concepto de parroquias, si ya lo fueren, ó se erijan de nuevo en otro caso, sin perjuicio de lo que en el respectivo plan se determine definitivamente.

5.º Si no procediere la continuación ó creación de la parroquia, se limitarán los ordinarios exclusivamente á dictar las medidas oportunas, á fin de que se dé el culto conveniente, hasta tanto que en el plan benéfico se decida canónicamente lo que corresponde, utilizando los diocesanos, en lo posible, los eclesiásticos aptos de la misma iglesia que no hayan tenido colocación en el arreglo de las catedrales y colegiales, y respetando los derechos adquiridos.

3.º Caso de continuar la parroquia, permanecerá en la figura de la párroco que tuviere el cargo, conservando sus actuales consideraciones. Los demás eclesiásticos existentes todavía en las mismas iglesias, por no haber tenido colocación, desempeñarán, gozando sus actuales consideraciones, las funciones que respectivamente ejercen hoy. Estando vacante el cargo de párroco, haya ó no el numero de coadjutores y beneficiados que se determina en la regla quinta, se nombrarán económicos, poniéndose en noticia del gobierno los nombramientos que hicieren los ordinarios, al efecto de comprenderlos en el presupuesto.

4.º Todos los eclesiásticos a quienes se refieren las dos disposiciones últimas, disuadirán la dotación que hoy les está señalada. Los curas económicos existentes, ó que se nombran á virtud de lo dispuesto en la regla anterior, disuadirán 2000 rs. en las parroquias rurales de segunda clase; 2500 en las de primera; 3000 en las urbanas de entrada y primer ascenso; 3500 en las de segundo ascenso, y 4000 en las de término; pero si fuere menor la dotación señalada en el día, gozarán solamente este haber los económicos que se nombran. Para los económicos de los beneficios, serán 2000 rs. el mínimo, y el máximo los 3000 que el concordato señala para los beneficiados de colegiatas.

5.º El numero de coadjutores no excederá de uno por cada ochocientos almas. Los beneficiados no excederán tampoco del numero que para las colegiatas designa el art. 22 del concordato.

6.º Los ministros inferiores y los dependientes que tenían consignada su dotación sobre gastos del culto, continuarán percibiendo a quella misma dotación hasta que fallezcan ó obtengan otra colocación; pero estando obligados á prestar en la parroquia igual servicio que en la colegiata, si procediese.

7.º La consignación actual que para gastos del culto, corresponda á la colegiata, se reducirá á dos terceras partes a lo mas, cuando la iglesia haya de subsistir en adelante como parroquia. En otro caso el diocesano señalará la cantidad indispensable para que se atienda á los gastos de dicha clase hasta tanto que en el plan parroquial se decide definitivamente la suerte de la iglesia.

8.º Los actuales presidentes de los cabildos colegiales, con la persona que designe el diocesano del territorio á que pertenezca ó en que esté encuadrada la colegiata, formará inventario de los vasos sagrados, de los efectos de toda clase y de las propiedades que correspondan á la colegiata, esperando el producto en renta, y las cargas civiles y eclesiásticas que pesen sobre los bienes.

9.º El producto de dichos bienes se aplicará preferentemente al pago de las dotaciones del clero y gastos del culto de la parroquia, pasando el sobrante á la masa común, para atender á las obligaciones eclesiásticas de la respectiva diócesis, de lo que se dará conocimiento al diocesano.

7.º La consignación actual que para gastos del culto, corresponda á la colegiata, se reducirá á dos terceras partes a lo mas, cuando la iglesia haya de subsistir en adelante como parroquia. En otro caso el diocesano señalará la cantidad indispensable para que se atienda á los gastos de dicha clase hasta tanto que en el plan parroquial se decide definitivamente la suerte de la iglesia.

8.º Los actuales presidentes de los cabildos colegiales, con la persona que designe el diocesano del territorio á que pertenezca ó en que esté encuadrada la colegiata, formará inventario de los vasos sagrados, de los efectos de toda clase y de las propiedades que correspondan á la colegiata, esperando el producto en renta, y las cargas civiles y eclesiásticas que pesen sobre los bienes.

9.º El producto de dichos bienes se aplicará preferentemente al pago de las dotaciones del clero y gastos del culto de la parroquia, pasando el sobrante á la masa común, para atender á las obligaciones eclesiásticas de la respectiva diócesis, de lo que se dará conocimiento al diocesano.

10. Se reservarán á la parroquia los vasos sagrados, ornamentos y efectos que en ellas puedan ser útiles, disponiéndose en su dia por los ordinarios lo conveniente al intento.

11. Las cargas eclesiásticas de misas, aniversarios y festividades fundadas en las colegiatas, se cumplirán cuanto sea posible en las parroquias á que las mismas iglesias queden reducidas, disponiendo en todo caso los diocesanos lo que acerca de este particular.

—Lo que de real orden digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 18 de octubre de 1852.—Ventura González Romero.—Ilmo. señor obispo de...”

10. Se reservarán á la parroquia los vasos sagrados, ornamentos y efectos que en ellas puedan ser útiles, disponiéndose en su dia por los ordinarios lo conveniente al intento.

11. Las cargas eclesiásticas de misas, aniversarios y festividades fundadas en las colegiatas, se cumplirán cuanto sea posible en las parroquias á que las mismas iglesias queden reducidas, disponiendo en todo caso los diocesanos lo que acerca de este particular.

—Lo que de real orden digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 18 de octubre de 1852.—Ventura González Romero.—Ilmo. señor obispo de...”

A continuación insertamos la instrucción que ha dado la junta de moneda de Cataluña para realizar la recogida y cambio de la calderilla, dispuesto por el real decreto de 5 de agosto último:

*Operaciones concernientes á la recogida por medio del cambio á metálico que no puede exceder de ochenta y cinco pesos por vecino.*

1.º Por disposición de la junta de moneda de Cataluña se formará un libro-matriz de talones, en que, insiguiéndose una rigorosa numeración, se establecerán a favor de cada municipalidad las cartas ó órdenes necesarias para la entrega de las cantidades que al objeto de verificar el cambio á metálico, proporcionalmente deben hacérseles efectivas.

2.º Estas cartas ó órdenes, firmadas con estampilla por el Excmo. señor capitán general, con el art. 22, 23, 24 y 25 del presente octubre.

En consecuencia, los alcaldes y ayuntamientos dictarán en los distritos de su respectiva jurisdicción las aquellas disposiciones preventivas y que considere convenientes para que se lleva á efecto tan importante operación.

Operaciones concernientes á la recogida por medio de cambio.

3.º Por acuerdo de la junta de moneda de Cataluña se formará un libro-matriz de talones, en que, insiguiéndose una rigorosa numeración, se establecerán a favor de cada municipalidad las cartas ó órdenes necesarias para la entrega de las cantidades que al objeto de verificar el cambio á metálico, proporcionalmente deben hacérseles efectivas.

4.º Estas cartas ó órdenes, firmadas con estampilla por el Excmo. señor capitán general presidente, con el art. 22, 23, 24 y 25 del presente octubre.

En consecuencia, los alcaldes y ayuntamientos dictarán en los distritos de su respectiva jurisdicción las aquellas disposiciones preventivas y que considere convenientes para que se lleva á efecto tan importante operación.

Operaciones concernientes á la recogida por medio de cambio.

5.º Por acuerdo de la junta de moneda de Cataluña se formará un libro-matriz de talones, en que, insiguiéndose una rigorosa numeración, se establecerán a favor de cada municipalidad las cartas ó órdenes necesarias para la entrega de las cantidades que al objeto de verificar el cambio á metálico, proporcionalmente deben hacérseles efectivas.

6.º Estas cartas ó órdenes, firmadas con estampilla por el Excmo. señor capitán general presidente, con el art. 22, 23, 24 y 25 del presente octubre.

En consecuencia, los alcaldes y ayuntamientos dictarán en los distritos de su respectiva jurisdicción las aquellas disposiciones preventivas y que considere convenientes para que se lleva á efecto tan importante operación.

Operaciones concernientes á la recogida por medio de cambio.

7.º Por acuerdo de la junta de moneda de Cataluña se formará un libro-matriz de talones, en que, insiguiéndose una rigorosa numeración, se establecerán a favor de cada municipalidad las cartas ó órdenes necesarias para la entrega de las cantidades que al objeto de verificar el cambio á metálico, proporcionalmente deben hacérseles efectivas.

8.º Estas cartas ó órdenes, firmadas con estampilla por el Excmo. señor capitán general presidente, con el art. 22, 23, 24 y 25 del presente octubre.

En consecuencia, los alcaldes y ayuntamientos dictarán en los distritos de su respectiva jurisdicción las aquellas disposiciones preventivas y que considere convenientes para que se lleva á efecto tan importante operación.

Operaciones concernientes á la recogida por medio de cambio.

El 6.º y 7.º de coraceros.

Una batería de artillería.

La guardia republicana a caballo.

Cerraba el cortejo un magnífico escuadrón de la guardia del Senado.

La guardia nacional era muy numerosa. En todos los batallones se veían multitud de ciudadanos que se habían apresurado a hacerse los uniformes para poder asistir a la entrada del príncipe. Varias batallones habían adornado a su costa la parte del terreno que ocupaban.

El boulevard Poissoniere ha sido adornado en su totalidad por el séptimo batallón. En todos estos uniformes y decoraciones se leían las inscripciones de *El imperio es la paz, y Viva Napoleon III!*

En otras se veían las de *Viva el emperador! Ave Cesar, imperator!* etc.

A cada entró, el príncipe en las Tullerías.

Donde estaba más compacta la muchedumbre era en el barrio del Temple. Cuando apareció el príncipe, un grito immenseo de *Viva el emperador!* acogió la venida del príncipe.

Todos los obreros habían salido de sus talleres para ir a saludar a Luis Napoleón. Un solo individuo que intentó gritar *Viva la república!* fue rodeado inmediatamente por muchos obreros, que le obligaron a guardar silencio.

Dice la Patria que el rey de Honolulu, Kameh-Meā III, envía a París un embajador encargado de negociar un tratado con el objeto de aliviar las dificultades ocurridas entre la Francia y el gobierno de las islas de Sandwich.

## ITALIA.

Continúa aun en Roma Mr. Bulwer, ministro británico en Florencia. Sus negociaciones sobre la cuestión religiosa de Irlanda no presentan síntomas de un pronto desenlace. La vuelta a la misma capital de Mr. Freeborn, cónsul de Inglaterra, deberá ser un nuevo obstáculo porque es persona poco simpática a la corte romana. El gabinete británico se halla resuelto a conservarle tal título de consul. La razón de ello es que, encontrándose este a la cabeza de empresas comerciales de suma importancia, podría experimentar graves perjuicios si el gobierno romano lo lanzara de su territorio, como lo haría en el momento que perdiese el título que hoy ostenta.

## ALEMANIA.

El periódico oficial de la ciudad de Francfort publica una notificación, por la que la dieta germánica invita a los altos gobernantes de la confederación a examinar cuidadosamente las instituciones políticas introducidas en los Estados particulares, principalmente desde 1848, así como las leyes que las han autorizado, y si no están conformes con las leyes fundamentales de la confederación, hacer de manera que se restablezca sin dilación esta conformidad absolutamente necesaria.

Aunque la dieta tenga la firme esperanza de que todos los altos gobernantes de la confederación se esforzarán en restablecer por todos los medios legales esta conformidad indispensable, y que por su manera de proceder en las cuestiones concernientes al orden público obrarán completamente según las leyes fundamentales de la confederación, sin embargo, debe reservarse su acción constitucional para el caso en que los cambios, reconocidos como indispensables, enfrasen obstáculos; y asimismo examinará los medios a que deba recurrir en los límites de su competencia, y en particular si debe enviar a los lugares comisarios provistos de instrucciones especiales para conseguir el objeto indicado.

Escriben de Viena a la *Gaceta de Correos de Francfort* lo siguiente:

«Con la más grande impaciencia se espera aquí el desarrollo del gran suceso que se prepara en la capital de Francia, y cuya tendencia inspira ca la diá simpatías mas vivas en el Este de Alemania, y principalmente en Viena. No se duda de la armonía cada vez mayor de las potencias de la Europa central, y se confía en el éxito de ciertas negociaciones diplomáticas como presagio del sistema que el gran ministro Kaunitz había presentado como necesario para el porvenir del Austria, sin dañar a sus relaciones de amistad tradicional con otras potencias.»

La cuestión entablada hace algún tiempo relativa a saber si ondeará la bandera alemana sobre el palacio de la dieta germánica, parece que se decidirá por medio de una negociación diplomática, cuyo último resultado será suprimir dicho emblema.

El mismo periódico de Francfort, del que tomamos esta noticia, dice que el 13 del actual habían llegado a aquella ciudad cuatro agentes de la policía francesa, para ponerse de acuerdo con las autoridades alemanas, con el fin de seguir la pista a los revolucionarios de Marsella, cuya conspiración abortada parece que tiene alguna ramificación en los pueblos de allende el Rhin.

## BELGICA.

A pesar de cuanto han anunciado estos días los periódicos belgas sobre la conclusión de la crisis ministerial, ésta no parece hasta ahora resuelta.

He aquí lo que dice la *Emancipación* del 13:

«M. H. de Brouckere fué recibido ayer por el rey en Laken.

Ignoramos cuál haya sido el objeto y el resultado de esta conferencia. La mayor discreción preside a las deliberaciones de los hombres designados para la composición del ministerio.

Quisiéramos poder anunciar la constitución definitiva del gabinete; pero parece que hay más bien que prever lo contrario.»

## INGLATERRA.

El *Morning-Herald* dice que se cree generalmente que el parlamento se reunirá el 5 o 6 de noviembre, pero que el discurso de la reina no se presentará hasta el 11.

Los periódicos de Londres refieren el magnífico y cordial recibimiento que se hizo a la reina Victoria en Bath.

El ministro de la Guerra ha pronunciado un largo discurso en un banquete a que asistieron varios personajes, en el cual ha hecho la apología del gabinete Derby, anunciendo al mismo tiempo que este se encontraba con fuerzas bastantes para hacer frente a los ataques de la oposición.

He aquí sus palabras:

«Como hoy jamás los resultados estadísticos que se han publicado respecta a la constitución de la cámara de los comunes, para que no sepa que en ella existe una mayoría contraria a toda medida que tienda a la protección de la agricultura. Es precisamente por eso por lo que creo será desacertado e imprudente el probar fuera de tiempo tempestades y escisiones parlamentarias, que comprometerían otros intereses vitales. Debe correrse el riesgo de sacrificar intereses protestantes del pueblo, ofreciendo probabilidades de triunfo a sir James Graham y a su fracción irlandesa (No. no.)

Debe ponernos en peligro a la misma monarquía, proporcionando ocasión a lord Russell a que inaugure de nuevo el principio democrático? (No. no.) He aquí las consideraciones que me impulsan suplicar a las clases agrícolas a que no piensan bien en su alianza y conjunción antes de forzar a sus representantes a dar una batalla, de la cual no puede resultar ningún bien, y después de la que sería muy difícil declarar la retirada. (Esgrich) Yo les invito, a pesar de las declaraciones de los periódicos escritos bajo la influencia de la escuela de Manchester, a que reflexionen que los proprie-

rios y poseedores del suelo, no solo no ganarán nada, sino que perderán mucho en que desaparecen en el poder los whigs apoyados por los individuos de dicha escuela. Desgraciadamente las clases agrícolas no se dejan estriavar por pésimos amigos para proteger la vuelta al mandato de lord Russell y de toda esa familia que hemos reimpulsado; familia que lleva consigo ese diluvio de males que se escaparon de la caja de Pandora de la mala administración whig.

Lord John Russel agió de hacer un viaje con el objeto de promover la integración. Ha tocado en el Norte su clarín, convocando a los individuos que puedan reclutar nuevos partidarios que lo secunden en la próxima campaña parlamentaria. Los whigs, que en estos momentos preconizan el principio democrático porque no están en el poder, prescindirán de tales ideas cuando hayan vuelto a conquistarla, y se harán tan aristócratas y tan amantes del poder como lo fueron antes; esa es su táctica. Mais esta vez serán absorbidos por una potencia auxiliar, que ya haciendo más fuerte que ellos. No podrá oponer un digne bastante fuerte al torrente, cuyo paso hará abrío los escuadrones, y que sin duda tiene que arrastrarlos. (Esgrich) El ministro que está actualmente en el poder concluirá luego los proyectos de las medidas que conviene tomar para modificar todo aquello que tiene de malo una legislación basada en categorías injustas.»

## CORREO DE ESPAÑA.

Dicen de Vigo que el dia 10 del corriente se han formado en la ría cuatro vapores a un mismo tiempo, el *Francisco de Asís*, que está allí estacionado, el *Vulcano*, que se está componiendo, el *Fernando el Católico*, que regresó del lazareto después de sufrir la cuarentena (estuvo en la bahía treinta horas recibiendo carbón, objetos de comercio y pasajeros), y a las tres de la tarde del domingo salió para Cádiz, y el *Tauro*, de la compañía Peninsular, que viene del Norte.

Las cosechas de vino han sido muy desgraciadas; se calcula generalmente una cuarta parte de la cosecha ordinaria, siendo además muy inferior en calidad a consecuencia de la uva no hallarse madura por la irregular estación que experimentó; en cambio el maíz, que forma una principal parte de los alimentos del pueblo de aquella provincia, se presenta bien, y se cree que habrá una cosecha abundante.

Siguen los trabajos del vapor *Vulcano*. Los pocos recursos que tiene aquél punto en materiales y operarios, hace recurrir por ellos al depósito del Ferrol a cada momento, perjudicando muchísimo el que sus reparos se concluyan con la rapidez que deberían; sin embargo, se hallan muy adelantados; ya se colocaron ocho llaves a proa, dos piezas de quilla, y continúan con las planchas; y como se repone la cubierta al mismo tiempo, pronto se encontrará listo para seguir su comisión.

Escriben de Tarragona con fecha del 11:

«Nos ha proporcionado una verdadera satisfacción la independencia del geómetra D. Francisco Soler, hallándose accidentalmente en esta capital, en facilitarnos la vista de los planos que contienen los trabajos preparatorios del ferro-carril proyectado desde Barcelona a la presente ciudad, pasando por Villanueva y Sitges, y siguiendo siempre a muy corta distancia de la orilla del mar. Con esquisita amabilidad ha dejado también dicho señor satisfechos nuestros deseos, bastando la más sencilla indicación para que nos dira todas las especies aptecibles, que convienen de la facilidad, a la par que la grande importancia de la construcción de la referida línea. Nadie duda en esta capital de las innumerables ventajas que ha de reportar la nueva vía de comunicación indicada. Basta tener una idea, un corto conocimiento del trazado de aquella línea, para convencerse de que ha de ser aceptada con entusiasmo, como lo ha hecho, y merecer todas sus simpatías por ser corta y de fácil realización; atraviesa terrenos fértils, pone en contacto poblaciones de crecido vecindario, y grandes centros a la vez de producción y de consumo.»

El 16 llegaron al puerto de Cádiz cuatro buques de guerra de la división naval holandesa.

Según previene el real decreto del 29 de setiembre último, en la mañana del 15 tuvo efecto la instalación de la diputación provincial de Alicante, bajo la presidencia del gobernador interino, Sr. Rebagliato.

Entre los importantes asuntos que está llamada a deliberar, figurará en primer término el proyecto de la construcción de carreteras, que será, según dicen, uno de los primeros que someterá a su examen la comisión nombrada en la anterior reunión, la cual se ignora si habrá adoptado el recurso que se indicó entonces de contraer un empréstito.

Dicen de Palencia el 17, que la noche del 15 se recibió la orden de separación del gobernador de aquella provincia, Sr. Dorda, y la noche siguiente llegó ya el Sr. Balboa, que le sustituye.

Se estaba practicando la operación de la vendimia, y si bien no ofrecía los resultados que en un principio se prometieron los cosecheros, por la mala calidad de la uva, sin embargo, puede calcularse en 70,000 arrobas de uva la que se coja.

Sobre el estado afectivo en que se halla la isla de Ibiza, escriben de la misma con fecha del 9 lo que sigue:

«Nuestra situación es de cada día más afectiva. Los apremios han estado a la orden del día, y merced a ellos se ha satisfecho el tercer trimestre de contribución de este año de gracia, costando á estos sumisos contribuyentes duras privaciones. Para remedio de nuestros males se nos aumenta el cupo de la de consumos, no obstante las escasas cosechas y mala de vino y aceite que hemos tenido; solo falta que se grave un poco más la territorial, lo que es muy de temer.»

A la una y media de la tarde del dia 13, desembarcaron en Porto-petro del vapor *Barcelones* el señor gobernador civil de las islas Baleares, el señor regente de la audiencia, sus respectivas señoras, los señores magistrados Fernandez y Moragas, los señores consejeros Puigdoré y Amer, el señor diputado Comasema y otras personas de las muchas que habían pasado a Mahón con el objeto de asistir a las funciones de la inauguración de la fortaleza de Isabel II. El *Barcelones* continuó su viaje desde Porto-petro, llevando al señor senador Fuster, al señor marqués de la Bastida y a otras muchas personas notables, y fondeó en el puerto de Palma después de las siete.

El vapor *Piles*, que pasó a Ciudadelas en la madrugada del 15 para recibir su bordo al Ilmo. señor obispo, lo condujo a Alcudia, donde desembarcó su Ilma.

El Excmo. señor capitán general quedó en Mahón, donde al parecer permanecerá todavía algún tiempo.

Como está anunciado, se inauguró el dia 10 del actual la fortaleza de la Mola de Mahón.

He aquí lo que escriben sobre este particular con fecha 12:

«MAHON 12 de octubre.

«Verificose, por fin, el dia 10, cumpleaños de nuestra Reina, la bendición e inauguración de la fortaleza de la Mola con el nombre de Isabel II, en los términos que estaba anunciado.

A las cinco de la mañana salían las tropas de sus

cuartelos. Y se encaminaban por tierra al aquel punto, costeando las dos horas que dista de esta ciudad, y Villacarlos.

A las ocho ocultaba ya en correcta formación todo el camino que conduce desde la puerta principal de la fortaleza a la plaza del parque, en que se había erigido el templo de la consagración.

El puerto presentaba una vista deliciosa. Multitud de botes y lanchas de diferentes dimensiones, transportaban a los operarios y gentes de todas clases que concurren a presenciar la ceremonia.

El vapor de guerra *Piles*, destinado para conducir a las autoridades, corporaciones y personas nobles que han asistido a la inauguración, atracó a las diez en el muelle de la Mola, y desembarcó a la comitiva.

Media hora después formaban las tropas un cuadro en rededor del templo: ocupaba cada cuadra en las tribunas el sitio que le correspondía, y comenzaron los oficios divinos, interrumpidos de vez en cuando con el estampido del cañón y las dulces melodías de una misa.

Al finalizar la misa bendijo el venerable obispo de Mallorca las formidables de costumbre, el pendón de la fortaleza, y después de entonar un solemne *Te Deum* en acción de gracias, desfilaron las tropas, dirigiéndose a formar en masa a las inmediaciones del baluarte que daba frente a la embocadura del puerto, donde llegó poco después la comitiva de honor del ejército custodiando la bandera y tras ella todas las autoridades.

Llegó que hubo a aquél punto la comitiva, fue espectadora del acto mas solemne de la inauguración.

Subido al baluarte el capitán general, enarboló el pendón de Castilla, y aunque bastante afectado en fuerza de su entusiasmo, dirigió con voz firme a los soldados la atención que constituye la orden general del ejército, la cual fue seguida de una salva general de 200 cañones.

En celebridad del dia se suministro el rancho a los soldados con carne y vino, y una comida bastante regular a los 1400 operarios que trabajan en la fortificación.

Mientras la tropa descansaba, los funcionarios públicos, jefes y oficiales de la guarnición y co-vidados de ambos sexos, se entretenían agrablemente en el salón del parque.

Acto 1.º Queda suprimida la plaza de inspector de la cria caballar, creada por real orden de 7 de octubre de 1847.

Art. 2.º Para inspeccionar de cerca los depósitos de los caballos padres en la Península, habrá un visitador general con el sueldo de 16,000 rs. anuales.

Art. 3.º Este funcionario reconocerá anualmente los depósitos del Estado, y con mas particularidad durante las épocas en que puedan prestar el servicio a que se hallan destinados, informando al gobierno sobre sus circunstancias, para mantener en ellas la observancia de las ordenanzas, con las buenas prácticas ya acreditadas por los resultados.

Art. 4.º Residirá el visitador en Madrid, bajo la dirección general de la dirección de agricultura, industria y comercio, en el ministerio de Fomento.

Art. 5.º Serán objeto de sus visitas a los depósitos:

1.º La fiel observancia de los reglamentos.

2.º El estado de los caballos padres, y los métodos adoptados para su mejor conservación.

3.º Los alimentos, su calidad y cantidad, su precio y sus precios.

4.º La policía y salubridad de los establecimientos.

5.º La conducta de los empleados del ramo.

6.º Las prácticas adoptadas en los depósitos para el mejor servicio del ramo.

7.º El reconocimiento de sus cuentas y de la parte económica.

8.º Las condiciones de los pastos y de las dehesas, y cuanto tenga relación con el método higiénico adoptado para la buena conservación de los caballos.

Art. 6.º Sobre todos estos particulares informará el visitador al gobierno en una memoria que será el resultado de sus visitas, y en la cual se dará cuenta circunstanciada de cada depósito, según las provincias y partidos judiciales a que correspondieren.

Art. 7.º Evitará además todos los informes que el gobierno le exija sobre los diversos particulares de la cria caballar.

Art. 8.º Verificará también los reconocimientos extraordinarios que reclame el servicio del ramo, ya provenientes de sucesos imprevistos y atenciones del momento, ya se crean necesarios para la erección de nuevos depósitos y el establecimiento de dehesas propias y seguras, ó cualquier otra mejora del ramo.

Art. 9.º En las visitas, ni por vía de agasajo, ni por ninguna otra consideración, podrán recibir de los pueblos y corporaciones género alguno de grafitación, respondiendo con la pérdida de su destino de la fiel observancia de esta disposición, y sin perjuicio de las demás providencias a que haya lugar.

Art. 10. Si durante el tiempo de las visitas

